



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante:	Parcelación El Mirador
Demandado:	Otilia Medina de Orjuela.
Radicación	253864003001 2020 00249 00
Decisión	Inadmite.

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 C. G. del P.), sea subsanada en los siguientes aspectos:

1. No se aportó copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. (Art. 48, Ley 675 de 2001).
2. El poder aportado debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 809 de 2020, consistente en indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. Deberá acreditar el cumplimiento del artículo 6, inciso 4 del Decreto 806 de 2020, consistente en la remisión electrónica de la demanda al extremo pasivo, pues no se solicitan medidas cautelares.

Reconócese al Dr. MELQUICEDEC LOZANO GÓNGORA, identificado con C.C. 11.381.669 y T.P. 172.079 del CSJ, abogado, para actuar en el presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los fines estipulados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
Juez

Firmado Por:

**JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c44d0f91960e6a66d924b59f922e36dd7da61f006065e9d212432fbf0e3b35d

Documento generado en 08/10/2020 02:11:19 p.m.